



CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL LIC. OTILIO RIVERA HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS REPRESENTADO POR EL ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ Y LA ING. SANDRA LUNA VALDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo de la entidad para garantizar que sea integral, fortalecer la economía, el régimen democrático, el fomento al empleo y una justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Estado en base a las acciones, definidas para la administración pública 2016-2021, en colaboración con los municipios en base a programas, acciones y actividades, para beneficio de la sociedad mismos que se implementaran y se llevaran a cabo en los Centros de Desarrollo Humano (CDH).

El Estado en colaboración con los municipios impulsara programas, proyectos y acciones que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los zacatecanos.

A

Consecuentemente "LA SEDESOL", una vez enterado del proyecto de PROGRAMAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES, que habrán de llevarse a cabo en los CENTROS DE DESARROLLO HUMANO, solicita a "EL AYUNTAMIENTO" la suscripción del presente convenio a efecto de correlacionar, esfuerzos y recursos





en el ámbito de sus respectivas competencias, para aminorar en Zacatecas los niveles de rezago, cultura, social y/o económico que se registra actualmente.

La población en el Estado se encuentra dispersa en pequeñas localidades y muchas de ellas carecen de los servicios indispensables, quedan rezagadas y atrapadas en el círculo vicioso de la pobreza extrema, la marginación y el rezago demográfico, con el registro de las más altas tasa de desnutrición, analfabetismo, mortalidad infantil y de fecundidad, entre otras.

En esa perspectiva, la política social requiere de nuevas estrategias para intervenir y apoyar a esos grupos de población para el desarrollo de sus capacidades básicas, profundizando en el conocimiento de los principales factores causales y, no sólo con programas asistenciales, que son importantes, pero no contundentes en la solución real de ésa problemática.

La pobreza y la marginación son una consecuencia de la desigualdad que afecta a individuos, familias y comunidades enteras excluyéndolas de las estructuras socio económicas y de los programas públicos que las relegan a un papel sin importancia en los asuntos de la comunidad, generando con ello círculos viciosos que se perpetúan y profundizan más la marginación, la pobreza, la desigualdad, la inestabilidad y el conflicto socio económico.

En un sentido amplio la pobreza está asociada a las carencias que vulneran la calidad de vida y la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social, restringe la participación en las decisiones colectivas y es un problema estructural para generar empleo e ingreso.

Así mismo, la marginación limita el acceso a los satisfactores esenciales, muchos de ellos provistos por el Estado (acceso a servicios de agua, saneamiento, salud, educación, vivienda y seguridad pública, entre otros), o que son considerados

1

ados Igun ()





fundamentales por formar parte de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Ambas, marginación y pobreza tienen como factor causal la desigualdad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), caracteriza a la pobreza en tres dimensiones: el bienestar económico relacionado con el ingreso para satisfacer las necesidades de bienes y servicios; los derechos humanos como libertad, expresión, satisfacción de necesidades, el ejercicio pleno de los valores universales y, el territorio, como espacio para la cohesión social y de relaciones dentro de la comunidad.

La sociedad zacatecana exige un gobierno diferente, honesto, incluyente, transparente, eficaz y eficiente que haga suyos sus reclamos sociales para impulsar el desarrollo del Estado. Para ello, contamos principalmente con la propia gente, tenemos que ordenar, racionalizar y optimizar los recursos financieros, materiales y técnicos para atender las prioridades y canalizarlos a las comunidades más marginadas.

Según información del Consejo Nacional de Evaluación CONEVAL, de 2012 a 2014, el porcentaje de población en condición de pobreza pasó de 54.2 a 52.3 por ciento, es decir, disminuyó en dos puntos porcentuales, la pobreza moderada presenta una mínima reducción. El porcentaje de población en situación de pobreza extrema pasó de 7.5 a 5.7; registró una disminución de casi dos puntos porcentuales.

No obstante, aumentó la población vulnerable por carencias sociales en 4 puntos porcentuales de 2012 a 2014, y de 6.4 a 7.3 en la población vulnerable por ingresos. En rezago educativo el indicador disminuye ligeramente de 21.1 a 21.6 y, la carencia por acceso a los servicios de salud se reduce al pasar de 16.7 a 14.9 por ciento.

Con respecto a las carencias por alimentación, se reducen en de 22.3 a 16.8 por ciento. El porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínima, pasó de 30.3 a 26.7 por ciento y el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar pasó de 60.6 a 59.7 por ciento.

1





Por consiguiente ambas partes han acordado celebrar el presente Convenio de Coordinación que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. De "LA SEDESOL" a través de su representante:

- 1.1. La Secretaría de Desarrollo Social es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el 25 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.2. Que está representada en este acto por el LIC. OTILIO RIVERA HERRERA, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Representante Legal de la misma, de acuerdo al nombramiento emitido por el L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 12 de septiembre de 2016, y a lo establecido por el artículo 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Vigente.
- 1.3. De conformidad con los artículos 17 y 19 de la Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios de Zacatecas, está secretaría tiene facultades para suscribir el presente convenio.

Además de lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 12, 24 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 2, 5, 6 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

A

Jam "





- 1.4. Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98160.
- 2.- "EL AYUNTAMIENTO" declara por conducto de sus representantes que:
- 2.1.-El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 2.2.- Que el ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ Y LA ING. SANDRA LUNA VALDEZ acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 2.2.- De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante jurídico tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.







2.3.- Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en PRESIDENCIA MUNICIPAL, JARDÍN CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO C.P. 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS, MÉXICO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- objetivo, "LAS PARTES", firman el presente Convenio de Coordinación para el efecto de llevar a cabo los Programas, Acciones y Actividades, en el Centro de Desarrollo Humano del Municipio de SOMBRERETE con domicilio ubicado CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, COL. LA BLANCA y con ello dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, e impulsar el Desarrollo Social en Zacatecas, coadyuvando esfuerzos entre el Estado y Municipio.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", se compromete a programar, seleccionar, fomentar y llevar a cabo los trámites y procesos correspondientes para ofrecer a la ciudadanía las capacitaciones, talleres, cursos y acciones dentro del Centro de Desarrollo Humano ubicado en el Municipio en cuestión, así como la compra de materiales, herramientas y pago de instructores necesarios para llevar a cabo dichas actividades, considerando la suficiencia presupuestal de "LA SEDESOL".

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen, a la promoción de talleres, cursos, capacitaciones de artes y oficios, así como a dar a conocer las actividades culturales, deportivas y recreativas que se estén llevando a cabo en dicho Centro de Desarrollo Humano con el fin principal de mantener dichos espacios activos.

A

James





CUARTA.- "LAS PARTES", en forma conjunta se comprometen a llevar a cabo la promoción para el mejoramiento del entorno donde se encuentra ubicado el Centro de Desarrollo Humano, a fin de convertir dichos espacios en promotores del desarrollo social.

QUINTA.- "LAS PARTES", conjuntando esfuerzos para realizar la promoción difusión y proyección de las acciones que se realice el Centro de Desarrollo Humano ubicado en el este Municipio.

SEXTA.- Para contribuir al mejor funcionamiento de dicho Centro de Desarrollo Humano, "LA SEDESOL" realizará las actividades conducentes para la integración de un Comité Ciudadano de Gestión y Participación Social.

Dicho Comité estará formado por un presidente, un secretario y tres vocales, ejercerá sus facultades, concluyendo el encargo en la fecha que termine la presente Administración Municipal, estando sujeto a reelección en base a la efectividad de los trabajos realizados.

"LA SEDESOL" tomara protesta a los integrantes del Comité Ciudadano, el cual tendrá la función principal establecer, vigilar y fomentar las actividades que se lleven a cabo en el Centro de Desarrollo Humano.

A

SEPTIMA.- Para el mejor funcionamiento de las actividades a realizarse en dicho Centro de Desarrollo Humano, "LAS PARTES", se comprometen a tener en óptimas condiciones tanto el inmueble, equipo y operación, quedando bajo conjunta responsabilidad el mantenimiento de las instalaciones, considerando la suficiencia presupuestal de "LAS PARTES".





OCTAVA.- "LA SEDESOL" estará a cargo del proceso de selección, contratación y así mismo, erogara la retribución económica a quienes se desempeñen en el Centros de Desarrollo Humano como Director y Auxiliares administrativos.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionara al Centro de Desarrollo Humano el material de oficina mensual necesario para que se realicen efectivamente las actividades programadas, considerando su suficiencia presupuestal.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", Se compromete a erogar el pago de los servicios en los Centros de Desarrollo Humano (agua, luz, internet y teléfono), del personal adscrito solicitado por el "LA SEDESOL" (auxiliares, secretarias, Intendentes y vigilancia) y un director por parte de la Presidencia Municipal si así se acuerda a fin de lograr el correcto funcionamiento de cada una de las áreas y así contribuir a los objetivos y metas establecidos.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para iniciar estos procedimientos, la parte que desee revisar o modificar los términos y las cláusulas del presente convenio, deberá notificar por escrito a la otra, mínimo con (10) diez días naturales de anticipación, debiendo exponer las razones y los motivos para cambiar o revisar el contenido del documento y citar a una reunión para examinar y acordar los puntos y aspectos que se pretenda modificar o suprimir.

>

Para que las adiciones o modificaciones surtan sus efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual debidamente suscrito

suscrito





por "LAS PARTES" o por los representantes que éstas designen, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" como patrón del personal que ocupan con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, cada cual será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en material de trabajo y de seguridad social y riesgos de trabajo. "LAS PARTES" convienen por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de por este motivo.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo de lo contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales del fuero común del de la capital del Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que les resulte por razones de su domicilio, presente o futuro, o de cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- LA VIGENCIA del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

DECIMA QUINTA.- Queda sin efectos cualquier otro convenio o acuerdo previo, que James of contravenga al presente.





> SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA

> > LIC. OTILIO RIVERA HERRERA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Jan C

ARO. IGNACIO CASTREJÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL VALDEZ SOMBRETE, ZAC.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SANDRA LUNA VALDEZ

SINDICO MUNICIPAL







Las firmas pertenecen al Convenio de Coordinación que celebran por una parte la Secretaria de Desarrollo Social representada por el Lic. Otilio Rivera Herrera, Secretario de Desarrollo Social y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, representado por el Ing. Arq. Ignacio Castrejón Valdez y la Ing. Sandra Luna Valdez en su carácter de presidente y síndico municipal respectivamente, de fecha O.1 Marza. 2017

S

